



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EMPRENDEDORAS EN LA RED DE ESPACIOS DE TRABAJO COMPARTIDO DEL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO – COWORKING.**

**Base 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación**

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a facilitar a las pequeñas empresas de reciente creación, la ubicación y consolidación en espacios de coworking situados en el municipio de O Carballiño.

La finalidad u objetivo que se pretende conseguir con la convocatoria es el desarrollo de las actividades emprendedoras en la red de espacios de trabajo compartido y la consolidación de los proyectos empresariales de las personas beneficiarias objeto de esta subvención.

**Base 2. Requisitos de los/las beneficiarios/las**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases las personas físicas y jurídicas privadas, cualquier que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica y cumplan los siguientes requisitos segundo la Base 9:

1. Domicilio social y fiscal en el ayuntamiento de O Carballiño.
2. Actividad dada de alta en el impuesto de actividades económicas de O Carballiño, con menos de cuatro años de antigüedad..
3. Desarrollo directo de la actividad en régimen de alquiler, en un centro privado situado en el municipio de O Carballiño que cumpla los requisitos recogidos en la base 3.
4. No disponer de locales en propiedad para el desarrollo de la actividad.
5. No estar vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
6. Que acrediten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, con el Ayuntamiento de O Carballiño y con la Seguridad Social mediante la presentación de las correspondientes certificaciones en los términos de los art. 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RLXS), y vigentes de conformidad con el art. 23 del mismo.
7. No estar incursas las personas físicas o entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición o circunstancias previstas en el art. 13 de la LXS que impiden conseguir la condición de beneficiario/la.
8. Acompañar a la solicitud de la documentación preceptiva detallada en la Base novena de esta convocatoria.
9. Que no exista en el presupuesto municipal vigente consignación presupuestaria nominativa a su favor para la concesión de una subvención o ayuda directa, es decir, para la formalización de un convenio de colaboración, para la misma finalidad.
10. Presentar memoria justificativa del proyecto empresarial de la actividad que se pretende desarrollar según modelo proporcionado en el anexo III.

**Base 3. Requisitos de la localización**

El/la titular del espacio de coworking o centro de empresas de O Carballiño donde desarrolle la actividad la empresa solicitante de la subvención, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Domicilio social y fiscal en el municipio de O Carballiño.
2. Desarrollar directamente su actividad económica en el municipio de O Carballiño.
3. No estar la actividad principal de la empresa arrendadora de los espacios de coworking o centro de



empresas, incluida en alguno de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE):

- Grupo 861.2: alquiler de locales industriales y otros alquileres ncop.
  - Grupo 799: otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y de alquileres, ncop.
4. Con carácter general se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la superficie útil destinada a la misma.
  5. Colaborar y participar en las jornadas informativas, formativas, o de otro tipo que se organicen en la red de centros de empresas de la ciudad de O Carballiño, así como, difundir las mismas alas empresas alojadas en los citados espacios.
  6. Tratarse de centros de empresas o espacios coworking de titularidad privada que no reciban financiación pública para su funcionamiento.
  7. Tener una cartera de servicios añadidos a prestar a las empresas alojadas en los espacios de coworking o centros de empresas. Disponer de:
    - Puestos de trabajo individuales compuestos por:
      - Mesa
      - Cadera
      - Estantería
      - Armario
      - Conexión ADSL la Internet
    - Acceso a sala de reuniones
    - Acceso a sala de videoconferencia
    - Servicio de recepción y secretaría: recepción de visitas, recogida de correspondencia y atención de llamadas
    - Servicio de scanner , impresora y fotocopidora
    - Espacio climatizado
    - Espacio videovixiado
    - Cocina comunitaria
    - Horario ininterrumpido
    - Acceso a espacios de formación, charlas y seminarios
    - Inclusión de agua, luz, limpieza y calefacción

#### **Base 4. Gastos subvencionables**

Será objeto de ayuda dentro del marco de la presente convocatoria a ubicación por parte de personas físicas y jurídicas privadas, que cumplan los requisitos recogidos en la base 2, en un espacio de coworking o centro de empresas que cumpla los requisitos de la base 3. Será también subvencionable a adquisición de material informático por un máximo de 300 euros.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado desde lo 01 de enero de 2018 hasta la finalización del período de justificación determinado en la presente convocatoria (30.11.2018).

#### **Base 5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía máxima a otorgar.**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la partida 241.11.480.00 Programa de Iniciativas de apoyo al Emprendedor para el año 2018, por un importe de 7.500 euros

El procedimiento de concesión de estas ayudas será lo de concurrencia competitiva.



En todo caso, sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año por los conceptos recogidos en estas bases.

La subvención por empresa será de un máximo de 1.500 euros, repartidos en un montante de 1.200 euros para el alquiler del local, y de 300 euros para la adquisición de equipación informática.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los importes netos abonados en concepto de alquiler y de adquisición de equipación informático correspondientes al período comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y el 30 de Noviembre de 2018..

La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

#### **Base 6. Criterios de valoración**

Se valorarán, a la hora de la baremación, los siguientes criterios que se cumplan en la fecha de publicación de las bases de esta convocatoria:

1. Antigüedad del proyecto: hasta 4 puntos.
  - Empresas con menos de un año de antigüedad: 4 puntos
  - Empresas con una antigüedad de un año y menos de dos años: 3 puntos
  - Empresas con una antigüedad de dos y menos de tres años: 2 puntos
  - Empresas con una antigüedad de tres y menos de cuatro años: 1
2. Número de promotores: hasta 4 puntos.
  - Un promotor: 4 puntos
  - Dos promotores: 3 puntos
  - Tres promotores: 2 puntos
  - Cuatro o más promotores: 1 punto
3. Promotores que creen su puesto de trabajo: Máximo 10 puntos.
  - Por el primero promotor que crea su puesto de trabajo: 2 puntos
  - Por cada promotor que crea su puesto de trabajo a partir del segundo: 1 punto
4. Situación social de las personas promotoras que crean su puesto de trabajo: Máximo 20 puntos.

Por cada condición que reúna cada una de las personas promotoras autoempleadas: 2 puntos.

- Persona desempleada de larga duración<sup>1</sup>
- Que sea su primer empleo
- Menor de 30 años
- Mayor de 45 años
- Mujer
- Discapacitado/a 2.
- Persona perteneciente a colectivos en riesgo de exclusión social<sup>3</sup>
- Persona que agotara su prestación de desempleo o subsidio<sup>4</sup>
- Persona que forme una familia monoparental<sup>5</sup>
- Persona que forme una familia numerosa<sup>6</sup>

<sup>1</sup> Se consideran parados/las de larga duración aquellos que estuvieran sin trabajo durante por lo menos 12 meses de los anteriores 16, si su edad fuera igual o mayor de 25 años, y 6 de los últimos 8 se fueran menores de 25 años.

<sup>2</sup> La acreditación del grado de discapacidad deberá presentarse de manera documental. La estos efectos, tiene la condición de persona con discapacidad aquella la que se le reconociera un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

<sup>3</sup> Tendrán la consideración de personas en situación o riesgo de exclusión social las personas



*perceptoras de la renta de inclusión social de Galicia o miembros de su unidad de convivencia, o las personas que tengan el certificado emitidos por los servicios sociales acreditativo de la dicta situación social, por concurrir alguno de los factores de exclusión social recogidos en el artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia y deberá acreditarse de manera documental.*

*<sup>4</sup> Se acreditará esta condición mediante la certificación del Servicio Público de Empleo Estatal del hecho del agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo y/o del subsidio de desempleo y la fecha de final de su percepción.*

*<sup>5</sup> Se considerará familia monoparental aquella que reúna las condiciones de la Ley 3/2011 de 30 de Junio de Apoyo a la Familia y la Convivencia de Galicia. La condición de familia monoparental se acreditará mediante el justificante de empadronamiento conjunto.*

*<sup>6</sup> Se considerará familia numerosa aquella que reúna las condiciones que determina la Ley 40/2003 de 18 de Noviembre de Protección de las Familias Numerosas. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial establecido al efecto.*

5. Número de puestos de trabajo creados por cuenta ajena de tres o más meses de duración: Máximo 20 puntos.

Por cada empleo por cuenta ajena creado: 2 puntos.

En el caso de jornadas parciales se puntuará en su porcentaje, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas semanales o del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación

6. Por el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades propias: 2 puntos

Para conseguir puntuación en este criterio se acercará cualquier medio que pruebe el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades propias de la empresa (página web, publicidad, ...).

En caso de que dos o más solicitantes consigan la misma puntuación y sólo hubiera crédito presupuestario para una o alguna de ellas se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate en la orden de prelación en la que se relacionan:

1º. Puntuación más alta en el número de puestos de trabajo por cuenta ajena.

2º. Puntuación más alta en el apartado de promotores que creen su puesto de trabajo.

3º. Puntuación más alta respecto a la situación social de las personas promotoras autoempleadas.

De continuar el empate, se repartirá la cuantía disponible proporcionalmente según el importe que les correspondería en caso de que hubiera presupuesto, todo eso siempre hasta agotar la cantidad máxima autorizada.

**Base 7. Obligaciones de los/las beneficiarios/las**

Los/las beneficiarios/las estarán obligados/las la:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo.
2. Comunicar al Ayuntamiento a modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que fuera tenida en cuenta para la concesión de la subvención.



3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de O Carballiño.
4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica cuanta información y/o documentación complementaria considérese necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda..
5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los gastos subvencionados.
6. Responder legalmente de la falta de veracidad de los datos expuestos y del incumplimiento de las presentes bases.
7. Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante por lo menos dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cese de la actividad en plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida y abonada, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la data del cese de la actividad hasta la fecha en que se completaron los dos años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por cuanto podrán ser objeto de actuación de comprobación y control.
9. A los efectos de difusión pública, en todos los lugares donde se realicen las actividades, deberá figurar de forma visible, cartel informativo en el que constará la financiación del Ayuntamiento de O Carballiño, segundo el Anexo IX aprobado en esta convocatoria y que estará la disposición en el área de Promoción Económica para todos/las aquellos/las que lo soliciten. Asimismo, en la página web y/o en las redes sociales, hasta la finalización del año 2018, se publicitará que el Ayuntamiento de O Carballiño colaboró en la financiación de los gastos. El cartel informativo deberá estar expuesto hasta la siguiente convocatoria de la misma subvención o ayuda, o en su defecto, un año a contar desde la data de publicación de la presente convocatoria y bases reguladoras.

#### **Base 8. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales. Las ayudas no podrán acumularse la ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

Los/las beneficiarios/las deberán comunicar al Ayuntamiento de O Carballiño la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

En cualquiera caso, el importe de la subvención o subvenciones percibidas no podrá superar lo de la actividad subvencionada, ya que en este caso, se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de Junio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RLXS).

#### **Base 9. Presentación de solicitudes. Forma y Plazo.**

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los siguientes sujetos:



- Las personas jurídicas
- Quien ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colexiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional.

Los/las solicitantes no obligados podrán acercar su solicitud y la documentación complementaria en soporte papel, presencialmente ante lo Registro General del Ayuntamiento de O Carballiño, o cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Asimismo y, pese a no estar obligados, podrá optar por la tramitación electrónica de su solicitud y documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de O Carballiño, y por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30 de la LPAC.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

#### **Base 10. Documentación preceptiva**

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben presentarse segundo el establecido en la Base 9 y deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud: ANEXO I
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos: ANEXO II
- Memoria justificativa del proyecto empresarial: ANEXO III
- Declaración responsable de número de personas empleadas: ANEXO IV
- Ficha de solicitud de transferencia bancaria: ANEXO V
- Declaración responsable de otras ayudas y de ayudas en régimen de mínimos : ANEXO VI
- Declaración responsable del cumplimiento de los criterios de evaluación: ANEXO VII
- En caso de persona física: fotocopia comparada del DNI
- En caso de persona jurídica: Fotocopia comparada del número de identificación fiscal
- Fotocopia comparada de las escrituras de constitución de la empresa.
- Fotocopia comparada de los poder de representación..
- Fotocopia comparada del DNI de la persona con poder de representación.
- Se comprobará de oficio se lo/la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de O Carballiño.
- Certificado IBAN a nombre del/a beneficiario/la.
- Alta en el IAE del/la solicitante o documento equivalente.
- Vida laboral de promotores autoempleados y justificante de pago de la cuota de autónomos.
- Certificación de estar al corriente con los deberes con la Agencia Tributaria de Galicia (Consellería de Hacienda), Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social.
- Contrato de arrendamiento firmado entre el centro de coworking o centro de empresas y la persona física o jurídica solicitante de la ayuda y fotocopia comparada del mismo.
- Certificado de Catastro.
- Documentación complementaria, si procede, a efectos de baremación según el punto 4 de la base 6ª.
- En el caso de personal contratado, copia comparada del/s contrato/s registrados en el Servicio Público de Empleo (SPEG).
- Cualquier medio que pruebe el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades propias



- de la empresa (página web, publicidad,...).
- Otros certificados y/o documentos que el solicitante estime oportuno para su evaluación.

### **Base 11. Corrección de deficiencias**

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con el previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días naturales, emenden las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderán por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

### **Base 12. Procedimiento**

Corresponde al Departamento de Promoción económica la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, la cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la concejal del área de promoción económica, un miembro de cada grupo con representación en la corporación del ayuntamiento de O Carballiño, un técnico del departamento de Economía, actuando como secretario un trabajador del departamento de Promoción Económica.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será lo de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, el fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 6.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución del concejal delegado del Departamento de Promoción Económica.

La resolución que recaiga pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir potestativamente en reposición en virtud del dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad al dispuesto en los artículos 42 y 45 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la presente convocatoria de ayudas las notificaciones de la resolución de la convocatoria, serán sustituidas por publicación en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablero de Editos, y en la página web del Ayuntamiento.

En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, lo/la interesado/la podrá desistir de la/s su/s solicitud/s; desistimiento que será aceptado de plano por la administración concedente, declarando concluso/s el/s procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de la LPAC.

El plazo máximo para resolver El vencimiento del plazo máximo sin tenerse dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados/las para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio del dispuesto en el art. 24.3.b) de la LPAC.

### **Base 13. Justificación**

El plazo para la justificación de las ayudas finalizará el día 30 de Noviembre de 2018, pudiendo concederse una prórroga hasta el 15 de diciembre si así lo solicitan. De acuerdo con el artículo 30 de la LXS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender:

la) Instancia suscrita por el/la representante en la que solicite la justificación de la subvención otorgada.





b) Presentación de la cuenta justificativa, que comprenderá:

- Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste.
- Relación desglosada de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada (distinguiendo entre gasto total y gasto subvencionable) segundo el Anexo VIII.
- Justificantes bancarios de pago del arrendamiento subvencionado, así como facturas originales de compra del material informático y justificantes bancarios de pago de las mismas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes en el campo mercantil o laboral.
- En el caso de tener personal asalariado, RNT de los meses relacionados con el personal declarado en este programa.
- En el caso de promotores autoempleados, recibo de pago de autónomos del último mes.
- Declaración responsable del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes fueron aplicadas a la actividad subvencionada incluida en el Anexo VIII.
- Relación desglosada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones). También deberá acreditarse su importe, origen y aplicación de las actividades subvencionadas.
- De ser el caso, un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Ayuntamiento de O Carballiño.
- En el caso de no estar vigentes las certificaciones de estar al corriente con los deberes tributarios y ante la Tesorería de la Seguridad Social, será preciso que acompañe la justificación con los correspondientes certificados actualizados.

c) Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura fue realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están convalidados/sellados por la entidad bancaria.

Se realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se pagó sólo una parte de los gastos en que se incurrió, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad..

Los/las beneficiarios/las podrán solicitar la devolución de las facturas originales presentadas al área gestor de la subvención, que procederá al estampillado de la factura original. En este caso, se indicará en el estampillado el motivo de la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención recibida; indicándose el importe exacto que resulte afectado por la subvención. La copia del justificante original estampillado se incorporará al expediente y el área gestor de la subvención procederá a la devolución del original.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

#### **Base 14. Forma de pago**

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la concejalía, antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada. El aboamento de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez sean debidamente justificadas.





2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de O Carballiño, y no ser deudora por resolución de origen de reintegro. Tales circunstancias deberán acreditarse nuevamente de no ser posible su comprobación telemática o cuando los certificados que consten en el expediente carezcan de vigencia.
3. En caso de que la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que esto no suponga una realización deficiente del proyecto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, manteniéndose constante a porcentaje de la ayuda respecto al coste total de la inversión.
4. Asimismo, se recuerda que los/las beneficiarios/las están obligados/las a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### **Base 15. Publicidad**

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde al dispuesto en el art. 20 de la LSG, se publicará conforme al establecido en el artículo 20.8 apartados la) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará, una vez aprobadas, la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de “Ayudas para el desarrollo de actividades emprendedoras en la red de espacios y trabajo compartido” en:

- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de O Carballiño ([www.carballino.gal/es](http://www.carballino.gal/es)), conforme al art. 14.1 de la LSG; la publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, será la del extracto enviado por la BDNS y que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las bases reguladoras, en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de O Carballiño ([www.carballino.gal/es](http://www.carballino.gal/es)).

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios, y se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación segundo cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario/la, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

#### **Base 16. Control, evaluación, inspección**

El Ayuntamiento de O Carballiño, a través de su Departamento de Promoción Económica, podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo acercar a los/a los beneficiarios/las cuanta información complementaria se les solicite..

#### **Base 17. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se atenderá al dispuesto en el capítulo IX de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP nº49, de 2 de Marzo del 2015).

#### **Base 18. Reintegro de las ayudas**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pagado de la subvención, cuando a los/a los beneficiarios/las de las



ayudas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo eso sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

#### **Base 19. Procedimiento de reintegro**

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, la instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará al/a la beneficiario/la de la subvención a iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule los alegatos que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas los alegatos o transcurrido el plazo sin que se formularon, por el Concejal delegado del Departamento de Promoción económica se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

Si la resolución estimara la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en período voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de urgencia, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se inició como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

#### **Base 20. Entrada en vigor**

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

#### **Base 21. Normativa de aplicación**

Esta convocatoria se rige por sus Bases de ejecución presupuestaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, nos sus preceptos básicos; la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP número 49 de 2 de mayo de 2005), las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Base 22. Cláusula de confidencialidad.**

El Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de O Carballiño, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos



**CONCELLO  
DO CARBALLIÑO  
(OURENSE)**

**PLAZA MAYOR, 1  
Telf.: 988.530.007 - Fax: 988.530.008  
32500 O Carballiño (Ourense)**

personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, pudiendo se lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las Oficinas del Ayuntamiento de O Carballiño.

<DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE>